

ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO DE LOS ESTUDIANTES QUE HAN OBTENIDO SUS TÍTULOS DE DERECHO EN EL EXTRANJERO

Ley 34/2006, de 30 de octubre

SE INFORMA A LOS ESTUDIANTES QUE HAN OBTENIDO SUS TÍTULOS DE DERECHO EN EL EXTRANJERO QUE DISPONEN DE UN RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO Y QUE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DEL MÁSTER EN ABOGACÍA, **SIN TENER PREVIAMENTE CONVALIDADO SUS ESTUDIOS DE DERECHO**, NO HABILITA PARA SU EJERCICIO.

Información: Guía con casos prácticos sobre los procedimientos de homologación y equivalencia regulados por el Real Decreto 967/2014: <http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/050580/ficha/050580/Guia-RD-967-2014.pdf>

PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS EXTRANJEROS EN LA FACULTAD DE DERECHO:

El interesado podrá solicitar la CONVALIDACIÓN parcial de sus estudios extranjeros al Grado en Derecho. (Ver: Resolución Rectoral por la que se regula la admisión a los Títulos de Grado de la Universidad de Sevilla de los estudiantes que han iniciado anteriormente estudios universitarios de 16 de junio de 2010 (<http://www.us.es/downloads/acerca/normativa/resolucionRectoralAdmision.pdf>))

En Sevilla, a 22 de febrero de 2019